



LEGIII/CO-832783-06

Señor  
Daniel García Arizabaleta  
Viceministro de Transportes  
Instituto Nacional de Vías  
Transversal 45 # 26-60  
Centro Administrativo Nacional (CAN)  
Bogotá – Colombia

Señor  
Luis Alfonso Hoyos Aristizábal  
Director General  
Agencia Presidencial para la Acción Social y  
la Cooperación Internacional -ACCION SOCIAL-  
Calle 7 No. 6-54, Piso 2  
Bogotá, D.C., Colombia

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable  
No. ATN/OC-10079-CO. Preparación del  
Proyecto de Infraestructura Regional  
Corredor Vial Pasto-Mocoa.

De mi mayor consideración:

Esta carta-convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional -ACCION SOCIAL-; el Instituto Nacional de Vías de la República de Colombia, en adelante denominado el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.300.000), o su equivalente en otras monedas convertibles, que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo para el Financiamiento de Operaciones de Cooperación Técnica para Iniciativas para la Integración de Infraestructura Regional, en adelante denominada la "Contribución". Los recursos de la Contribución serán utilizados para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para la preparación del Proyecto de Infraestructura Regional Corredor Vial Pasto-Mocoa, en adelante denominado el "Programa", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco, el Beneficiario y ACCION SOCIAL convienen lo siguiente:

**Primero. Partes integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales" y el "Anexo Único" que se agregan. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

**Segundo. Organismo Ejecutor.** El Organismo Ejecutor de este Programa será el Instituto Nacional de Vías ("INVIAS"), en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor", el "Beneficiario", o "INVIAS". El Organismo Ejecutor deja constancia de su capacidad legal y financiera para actuar como tal, y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Convenio.

**Tercero. Condiciones previas al primer desembolso.** El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales.

**Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución.** Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 1 de noviembre de 2006 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Quinto. Plazos.** (a) El plazo para la ejecución del Programa será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta (30) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el Artículo 11(b) de las Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Sexto. Costo total del Programa y recursos adicionales.** (a) El Organismo Ejecutor se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de un millón quinientos mil dólares (US\$1.500.000) con el fin de completar la suma equivalente a dos millones ochocientos mil dólares (US\$2.800.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Organismo Ejecutor de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

(b) El Aporte del Organismo Ejecutor se destinará a financiar las actividades correspondientes al Componente 1: Estudios de ingeniería de detalle fase III y de impacto

ambiental y social, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo Único.

**Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte.** El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Programa a partir del 1 de noviembre de 2006 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Octavo. Monedas para los desembolsos.** El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares o su equivalente en otras monedas convertibles. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el Artículo 7 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

**Noveno. Adquisición de bienes y servicios.** La adquisición de bienes y servicios (diferentes a los de consultores) se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 (“Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), de julio de 2006, en adelante denominado las “Políticas de Adquisiciones”, que el Organismo Ejecutor declara conocer y por la siguiente disposición: el Organismo Ejecutor podrá utilizar el método de Comparación de Precios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas.

**Décimo. Contratación y selección de Consultores.** La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 (“Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), de julio de 2006, en adelante denominado las “Políticas de Consultores”, que el Organismo Ejecutor declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (a) El Organismo Ejecutor, podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo, cuando el monto por contrato sea igual o superior al equivalente de cien mil dólares (US\$100.000). Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado por contrato sea menor al monto que se acuerde entre el Organismo Ejecutor y el Banco, podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales; y
- (b) Selección Directa, en relación con los servicios de consultoría correspondientes al Componente de Fortalecimiento Institucional de que trata el párrafo 2.03 del Anexo Único de este Convenio, a ser llevados a cabo por la entidad Conservación Internacional de Colombia (“CI”), de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.9 a 3.13 de dichas Políticas.

(c) La contratación de los servicios de consultores individuales por montos menores a cien mil dólares (US\$100.000) será llevada a cabo por el Organismo Ejecutor, mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (“SCC”), de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.7 y 3.8 de la Política de Consultores.

**Undécimo. Plan de Contrataciones.** Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas para la adquisición de bienes y servicios (diferentes a los de consultores) y para servicios de consultoría, el Organismo Ejecutor deberá presentar para la revisión y aprobación del Banco, el Plan de Contrataciones propuesto para el Programa, el cual deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones y de la Política de Consultores, respectivamente. Este Plan deberá ser actualizado anualmente durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y la contratación de servicios, y la selección y contratación de consultores deberán llevarse a cabo de conformidad con el Plan de Contrataciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

**Duodécimo. Revisión de los Contratos.** Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de los bienes y servicios diferentes de los de consultoría y la contratación de consultores será revisado por el Banco en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores, respectivamente.

**Decimotercero. Estados financieros.** (a) El Organismo Ejecutor se compromete a presentar al Banco, los estados financieros del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11(b) de las Normas Generales del presente Convenio.

(b) El costo relacionado con la auditoría de que trata el inciso (a) anterior, será financiado con cargo a los recursos de la Contribución.

**Decimocuarto. Disponibilidad de información.** El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre el Banco y sus países miembros o entre el Banco y sus clientes del sector privado, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

**Decimoquinto. Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Instituto Nacional de Vías  
Transversal 45 # 26-60  
Centro Administrativo Nacional (CAN)  
Bogotá – Colombia

Facsímil: (571) 4280345

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577

Facsímil: (202) 623-3096

Les ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario y de ACCION SOCIAL, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en la República de Colombia.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por las partes.

Atentamente,

/f/ Rodrigo Parot

---

Rodrigo Parot  
Representante del Banco  
en Colombia

Aceptado:

Instituto Nacional de Vías

/f/ Daniel García Arizabaleta

---

Daniel García Arizabaleta  
Viceministro de Transportes

Fecha: 12 de diciembre de 2006

Lugar: Bogotá, Colombia

Agencia Presidencial para la Acción Social y  
la Cooperación Internacional -ACCION SOCIAL-

/f/ Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

---

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal  
Director General

Lugar: 12 de diciembre de 2006

Fecha: Bogotá, Colombia